

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprinta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 3 de octubre de 1937

Núm. 348

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

*Decreto núm. 371.*—Disponiendo que el Capitán de Navío, D. Manuel Mendivil y Elio, cese en el cometido que se le confirió por el Decreto número 57 —Pág. 3650.

*Decreto núm. 372.*—Nombrando Gobernador General en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a D. Juan Fontán Lobe.—Pág. 3650.

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

*Orden.*—Prorrogando por otros quince días la moratoria mercantil para la provincia de Santander.—Pág. 3650.

*Orden.*—Modificando la Orden fecha 12 de mayo último, referente a la subasta de los artículos procedentes de las presas al enemigo.—Pág. 3650.

*Orden.*—Sobre exámenes en los Centros docentes dependientes del Estado en la provincia de Santander. Págs. 3650 y 3651.

### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

*Orden.*—Reponiendo en sus cargos a los Maestros que se citan, con derecho a los haberes que dejaron de percibir.—Pág. 3651.

### GOBIERNO GENERAL

*Orden.*—Dictando normas a las que habrá de ajustarse la Lucha contra la tuberculosis.—Págs. 3651 y 3652.

*Orden.*—Disponiendo que doña Mercedes Usandizaga pase, en comisión del servicio, a desempeñar la plaza de Instructora de Sanidad del Dispensario Infantil de Córdoba.—Pág. 3652.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Servicios Farmacéuticos del Ejército

*Orden.*—Dispone que dentro de los quince primeros días de cada mes los Parques Farmacéuticos imprimarán y circularán un listín con relación de precios de medicamentos que hayan tenido variación en el mes anterior.—Pág. 3652.

#### Ascensos

*Orden.*—Concede el ascenso al empleo de Brigada de Infantería al Sargento D. Teófilo de Juana Villazán.—Págs. 3652 y 3653.

*Orden.*—Idem idem al Sargento que fué de la Guardia civil D. Dionisio Martínez Cabrera —Pág. 3653.

*Orden.*—Idem al empleo de Brigada al Sargento de la Legión D. Alfonso Quirós Fernández.—Pág. 3653.

#### Asimilaciones

*Orden.*—Confiere las asimilaciones de Farmacéuticos terceros y se les asigna los destinos que señala al personal farmacéutico de la relación que acompaña.—Pág. 3653.

#### Conductores automovilistas

*Orden.*—Se nombra conductores del Servicio de Automovilismo al personal civil y militar de la relación que empieza con Mariano García San Román y otros.—Págs. 3653 a 3656.

#### Bajas

*Orden.*—Dando cuenta del fallecimiento en Tetuán del Excmo. Sr. Teniente General del Ejército, D. Felipe Alfau Mendoza.—Pág. 3656.

*Orden.*—Dispone la separación definitiva del servicio del Práctico del Puerto de Corcublón D. José Fernández Domínguez.—Pág. 3656.

#### Derechos pasivos

*Orden.*—Accediendo a lo solicitado por el Brigada de Artillería D. José Romero Martín, que solicita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases pasivas.—Pág. 3656

### Destinos

*Orden.*—Pasan a los destinos que indica los Jefes y Oficiales de Infantería D. Alfonso Fernández de Alba y Mingorance y otros.—Págs. 3656 y 3657.

*Orden.*—Idem a disposición del Excelentísimo Sr. General del 7.º Cuerpo de Ejército y a la Academia de Sargentos de Rifien, respectivamente, al Comandante de Caballería don Fernando Andueza Cros y al Teniente provisional D. Andrés López de Hierro y Marín.—Pág. 3657.

*Orden.*—Idem al Batallón de Zapadores de Marruecos a los Capitanes de Ingenieros D. Mariano Durán Mateo y otro.—Pág. 3657.

*Orden.*—Idem a las órdenes del Jefe administrativo de León al Teniente de Intendencia D. José Ruiz Fernández.—Pág. 3657.

### Habilitaciones

*Orden.*—Habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Buena-ventura Sánchez Palma y otros.—Pág. 3657.

*Orden.*—Idem idem a los Alféreces de Infantería D. Francisco Leza Viell y otros.—Pág. 3657.

*Orden.*—Idem idem a los Veterinarios D. Pablo Montero Montero y otro.—Pág. 3657.

### SECCION DE MARINA

#### Premios de efectividad

*Orden.*—Concediendo al personal de la Armada que figura en la relación que acompaña, los quinquenios y aumentos de sueldo que señala.—Págs. 3657 a 3660.

### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

**GOBIERNO DEL ESTADO****Decreto número 371**

Dispongo que el Capitán de Navío, en situación de retirado, Ilmo. Sr. D. Manuel Mendivil y Elio, cese en el cometido que se le confirió por el Decreto número 57.

Dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal,

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 372**

Nombro Gobernador General de los Territorios Españoles en el Golfo de Guinea, a D. Juan Fontán Lobe.

Dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado****Ordenes**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sr. Gobernador Civil de Santander y conforme a lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto número 32 de la Junta de Defensa Nacional, se prorroga por otros quince días naturales, a contar de hoy, la suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio y demás efectos mercantiles para la provincia de Santander, que finalizará el 14 de octubre próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmos. Sres.: No siendo conveniente en determinadas circunstancias proceder a la subasta de los artículos procedentes de las Presas al enemigo, en las

condiciones que determina la Orden fecha 12 de mayo último, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo único. El párrafo 3.º del artículo 7.º de la Orden de 12 de mayo último, quedará reductado en la siguiente forma:

«Los artículos del comercio o de la industria Grupo D), serán objeto de venta en pública subasta ante la Junta Económica, siempre que por esta Presidencia no se determine una distribución distinta. A tal fin y antes de efectuar subastas de los productos apresados comprendidos en el Grupo D), las Juntas Económicas darán cuenta a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de los productos existentes, la cual determinará si debe o no efectuarse subasta de acuerdo con las órdenes que para ello reciba de esta Presidencia. Cuando se determine la celebración de subasta, se anunciará por la Junta Económica en la forma ordinaria, pero con plazo no inferior a ocho días, salvo caso de notoria urgencia, a partir de la fecha de publicación del anuncio en los *Boletines Oficiales* provinciales».

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vistos los informes elevados por los Directores de los diferentes Centros docentes de la provincia de Santander, relativos a la forma en que se desarrollaron las enseñanzas y se verificaron los exámenes desde el 18 de julio de 1936 hasta la fecha en que dicha provincia fué reconquistada por nuestro glorioso Ejército.

Resultando: Que en la mayoría de los Centros de enseñanza de la mencionada provincia, dependientes del Estado, comenzaron los cursos en el mes de marzo y terminaron en el mes de junio, con una duración por consiguiente de tres meses.

Resulta: Que para poder matricularse en todos los citados Centros, se exigió una depuración previa de los alumnos, quienes debían acompañar a su solicitud de matrícula una declaración de su ideología y de la de sus padres, con certificaciones justificativas de aquélla, expedidas por las organizaciones sindicales o políticas respectivas.

Resultado: Que los Tribunales, en la mayoría de los casos, se constituyeron con Auxiliares o Ayudantes, por no existir número suficiente de Catedráticos y Profesores numerarios.

Considerando: Que todos estos hechos imponen la anulación de todos los exámenes que en los Centros docentes dependientes del Estado hayan podido realizarse en la mencionada provincia desde 18 de julio de 1936, ya que ni los cursos tuvieron la duración reglamentaria, ni los Tribunales se constituyeron en forma legal, ni por último, pueden consolidarse exámenes en los que no fueron admitidos determinados alumnos por el solo hecho de no tener una ideología coincidente con el llamado Frente Popular.

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de junio de 1936 y que no pudieron examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matrículas en una convocatoria próxima extraordinaria.

Considerando: Que asimismo procede facilitar el ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria sin tener que esperar a la convocatoria de junio próximo,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los exámenes verificados en los Centros docentes dependientes del Estado de la provincia de Santander desde el 18 de julio de 1936 hasta la fecha.

2.º Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria

de junio de 1936 y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matrículas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de enero próximo.

3.º Todos aquellos alumnos que hubiesen cumplido los diez años antes del 1.º de octubre del corriente año, podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

### Orden

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoadas a los Maestros que figuran en la relación que se inserta al pie, y teniendo en cuenta la propuesta de las respectivas Comisiones depuradoras, he resuelto que dichos señores sean repuestos en sus cargos con derecho al percibo de los haberes correspondientes al tiempo que estuvieron suspendidos de empleo y sueldo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

\*\*\*

### RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Sánchez Sánchez, Riaza, Avila.

D. Teófilo Hernando Galán, Narros del Castillo, id.

D. Francisco Hernández Marín, Benitos, id.

D. Abilio Martín Expósito, Pascual Grande, id.

D. Laurentino Martín Hernández, Santo Tomé de Zabarcos, idem.

D. Manuel Fernández Galón, Jerez de la Frontera, Cádiz.

D. Máximo Marín Martínez, idem, id.

D.ª Carmen Pérez Romero, idem, id.

D. Manuel Gil Galán, idem, idem.

D. Manuel Rodrigo Amado, Coruña.

D. Valeriano Ruiz Miguel, Eibar, Guipúzcoa.

D. Saturnino Miranda Abad, idem, id.

D.ª Adoración P. Martín, idem, idem.

D.ª María C. Gaztelu Eguillbide, idem, id.

D.ª Carmen Jauregui Ansola, Lizarza, id.

D.ª Carmen Ayerbe Elorza, Nuarve, id.

D.ª María Candelas Martínez, León.

D. Benigno García González, idem.

D. Abelardo Gómez Omar, Valtuille de Arriba, id.

D. Jesús Novas París, Couso (Puenteáreas), Pontevedra.

D. Antonio Pérez Cubelas, Mondariz, id.

D. Hermógenes Serret Burges, Purroy, Zaragoza.

D. Mariano Extrada Arruga, La Almuña, id.

## Gobierno General

### ORDENES

El Decreto Ley número 110, de 20 de diciembre de 1936 (B. O. del E. del 22), estableciendo el Patronato Nacional Antituberculoso, confiere a éste la misión especial de crear el número de Preventorios y Sanatorios que exijan las necesidades nacionales, coordinar los distintos recursos destinados a este fin y hacer una organización eficiente de la Lucha Antituberculosa en toda España.

Y como en la obra contra la tuberculosis, aparte del tratamiento y de la hospitalización preventorial y sanatorial de los enfermos existe una acción preventiva o de profilaxis que interesa desarrollar a la Sanidad Central, por medio de los Dispensarios Antituberculosos del

Estado, es preciso establecer la debida relación entre unas y otras actividades para obtener los mayores beneficios en la acción de la Lucha en conjunto.

De este modo los Preventorios, Sanatorios y Enfermerías pueden beneficiarse de la actuación de los Dispensarios, y éstos, a su vez, encontrarán la debida aplicación para sus indicaciones terapéuticas en los primeros.

Sin embargo, como necesariamente ha de llegarse a una unificación de la Lucha Antituberculosa y ello no es dado en los momentos actuales, preciso será esperar a que se haga la total reconstitución del país, en cuyo momento podrá reglamentarse definitivamente la organización general para toda España.

Por las anteriores consideraciones, este Gobierno General, de acuerdo con el Patronato Nacional Antituberculoso, ha acordado que, de modo provisional, y hasta la organización definitiva de la Lucha, rijan las siguientes normas:

1.ª Todos los establecimientos preventoriales y sanatoriales, así como las enfermerías de tuberculosos pertenecientes al Estado, hoy en funcionamiento, más los que puedan establecerse, en lo sucesivo, pasan a depender exclusivamente del Patronato Nacional Antituberculoso.

Del mismo modo queda reservada al Patronato la creación de nuevos centros de esta naturaleza.

2.ª Los Dispensarios Antituberculosos Centrales, actualmente existentes y los que sea preciso organizar a los efectos sanitarios de la Lucha, seguirán adscritos a la Sanidad Central, dependiendo directamente de las Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.ª Pertenecerán al Patronato Nacional Antituberculoso todos los Dispensarios de esta clase fundados por el antiguo Real Patronato y por las Diputaciones, Ayuntamientos y Entidades oficiales o particulares.

El Patronato Nacional Antituberculoso queda facultado para montar cuantos Dispensarios y Centros de tratamiento ambula-

torio juzgue conveniente para completar el tratamiento de los Preventorios, Sanatorios y Enfermerías, dependiendo exclusivamente de dicho Patronato, aunque mantendrán las debidas relaciones con las organizaciones sanitarias centrales para el mejor desenvolvimiento de la acción que respectivamente se les confiere.

4.<sup>a</sup> Los Establecimientos Preventoriales, Sanatoriales y Enfermerías de tuberculosos, recibirán a sus enfermos a través de los Dispensarios Antituberculosos, tanto del Estado, como de los que dependan del Patronato, que son los encargados de hacer la selección de los que por su situación clínica e indicaciones terapéuticas deban recibir asistencia en aquellos Centros.

5.<sup>a</sup> Los Dispensarios Antituberculosos Centrales continuarán desarrollando sus actividades, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 4 de septiembre de 1934 (*Gaceta* del 9) o a los que se dicten en lo sucesivo.

6.<sup>a</sup> El personal facultativo de todas clases, Médico y no Médico, técnico-auxiliar de las distintas profesiones, administrativos y subalterno de los Dispensarios Antituberculosos del Estado, será el que figura en las plantillas de la antigua Dirección General de Sanidad y que presta servicio actualmente en dichos establecimientos.

7.<sup>a</sup> El personal perteneciente a los diversos Cuerpo o Escalafones, actualmente existentes en la Sanidad Central que estaban adscritos a los servicios de la Lucha Antituberculosa en los Preventorios, Sanatorios y Enfermerías del Estado y que por virtud del Decreto Ley número 110, pasaron a depender del Patronato Nacional Antituberculoso, podrá optar por seguir prestando sus servicios, bajo la dependencia de dicho Patronato o renunciar a este derecho y seguir adscrito directamente a la Jefatura Superior de Sanidad del Gobierno General.

En el primer caso, a los funcionarios que por el derecho de opción vayan a prestar sus servicios en los establecimientos

dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, se les considerará como en activo en sus respectivos Escalafones de la Sanidad Central, afectándoles el movimiento ascensional de las escalas y conservando la colocación relativa entre sus compañeros. Podrán solicitar en todo momento su incorporación al servicio de la Sanidad Central, tomando parte en cuantos concursos se anuncien para la provisión de vacantes de los Cuerpos correspondientes sin ninguna limitación de derechos.

En el segundo caso, dicho personal será destinado por el Gobierno General del Estado a los servicios generales o especiales que les corresponda, según el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan en la Administración Sanitaria Central, con derecho a ocupar las mismas plazas que en la actualidad desempeñen. En esta situación se les reconoce también en cualquier tiempo el derecho a pasar a los servicios del Patronato Nacional Antituberculoso, previa solicitud y sometimiento a las disposiciones de los Reglamentos que se dicten por el mismo.

Por el Gobierno General y por el Patronato Nacional Antituberculoso, se dictarán las órdenes oportunas y aclaratorias para el mejor desarrollo de las normas contenidas en esta disposición, referentes a los servicios que a cada uno se les atribuye.

Valladolid 30 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Concedido el reintegro al servicio activo por orden de este Gobierno General de 25 de mayo pasado (B. O. número 219) a la Instructora de Sanidad D.<sup>a</sup> Mercedes Usandizaga Martínez, y en uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto que pase en comisión del servicio a desempeñar la plaza de Instructora de Sanidad del Dispensario de Higiene Infantil de Córdoba, percibiendo los haberes que la correspondan con arreglo a su categoría y con cargo al presupuesto vigente.

Valladolid 30 de septiembre de

1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### Ord en es

#### Servicios Farmacéuticos del Ejército

Para que las Dependencias Farmacéuticas en sus valoraciones puedan ajustarse a las variaciones ocurridas en los precios de medicamentos, efectos de cura y demás artículos cuyo suministro tienen a su cargo, se dispone que antes del día 15 del próximo mes de octubre los Parques Farmacéuticos de Burgos, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, impriman y circulen a las Dependencias Farmacéuticas que, directamente o por mediación de los Depósitos de Medicamentos intermedios, de ellos se abastecen, un listín con los precios de aquellos de los mencionados artículos que han tenido variación notable desde las respectivas fechas en que dichos Parques comenzaron a funcionar, expresando el precio de la última adquisición efectuada para cada artículo, y que en lo sucesivo, dentro de los quince primeros días de cada mes, impriman y circulen dichos Parques, en la forma dicho, un listín con relación de precios de los mencionados artículos que hayan tenido variación en el mes anterior.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

Visto el escrito del Jefe del Regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 22, de fecha 17 del actual, al que acompañaba nueva papeleta de antigüedad en el empleo de Cabo y Sargento, formulada a favor del Sargento de dicho Regimiento don Teófilo de Juana Villazán, y en cuyo escrito se hace constar que al formular la primera propuesta se le asignó una antigüedad distinta a la que en realidad le corresponde, y comprobado que el interesado es más antiguo que

el Brigada de su mismo Regimiento D. Antonio Vilches Teruel, ascendido a este empleo por Orden de 27 de julio último (B. O. núm. 233), he resuelto conceder el ascenso al empleo de Brigada de Infantería, con la antigüedad de 20 de marzo último, al Sargento del indicado Regimiento D. Teófilo de Juana Villazán, colocándose en el escalafón inmediatamente después del Brigada D. Francisco Carpena Cabello.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se concede el empleo de Brigada al que fué Sargento de la Guardia civil, de la Comandancia de Sevilla, Interior, D. Dionisio Martínez Cabrera, fallecido el 18 de abril último, por hallarse comprendido en el Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), hecho extensivo a la Guardia civil por Orden de 24 de abril último, asignándole la antigüedad de 25 de noviembre de 1936, de conformidad con lo que preceptúa la Orden de 21 de junio último (B. O. núm. 246).

Burgos 27 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Inspector de la Legión, se concede el ascenso al empleo de Brigada, con la antigüedad de 6 del mes actual, al Sargento de dicho Cuerpo don Alfonso Quirós Fernández, debiendo figurar en el escalafón de su clase entre los de su empleo D. José Antonio del Rojo y don Emilio Iglesias Lledo.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y ordenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33)

de la Junta de Defensa Nacional y ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se conceden las asimilaciones de Farmacéuticos terceros y se confieren los destinos que se citan, a los Farmacéuticos civiles y soldados Farmacéuticos que se relacionan:

Farmacéutico civil D. Rafael Rivero de Aguilar y Otero, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital provincial de Santiago de Compostela, a la misma.

Idem Id. D. Luciano Rey Romero, que presta sus servicios en las Milicias Nacionales de La Coruña, a Eventualidades del Ejército del Centro.

Soldado del Regimiento de Zaragoza, 2.º Batallón, D. Saturnino Garrido García, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a Eventualidades del 8.º Cuerpo de Ejército.

Idem del Regimiento de Mérida número 35 D. José Crespo de la Campa, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a id.

Idem del Regimiento de Artillería Ligera número 15 D. Ramiro Otero Ulloa, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a id.

Idem del 20 Batallón de la 1.ª Brigada de la 2.ª Brigada Mixta D. José Arrazate Elizaguirre, que presta sus servicios en dicha Brigada, a id.

Idem de Sanidad Militar don Manuel Puente Veloso, que presta sus servicios en la Farmacia Parque del 6.º Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso 3.º de la Orden de 22 de marzo último (B. O. número 155), se nombra Conductores del Servicio de Automovilismo al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

Soldado Mariano García San

Román, Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Cabo Roberto Gonzalez Lombardía, Regimiento Transmisiones.

Artillería Antonio Alvarez Cruz, Regimiento Artillería Pesada número 2.

Soldado Jesús Vicente del Rio, Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Idem Vicente Maroro Robledo, idem.

Idem Florián Rincón Avila, idem.

Idem Manases de la Cuesta Rodriguez, Regimiento Infantería Argel número 27.

Cabo Miguel Marcos Pérez, Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Sargento Florencio Velasco Velasco, Batallón de Zapadores número 7.

Soldado Luis Tabernero Rodriguez, Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Idem Santiago Simón Gili, id.

Idem Narciso Serrano Bellido, idem.

Idem Alfonso Méndez García, idem.

Idem Mariano Francisco Ballester, Regimiento Artillería Ligera número 14.

Idem Mariano Herradón Sánchez, Grupo Sanidad Militar 7.º Cuerpo de Ejército

Idem Tomás Gómez Hernández, Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Idem Nemesio Casas Romero, idem.

Sargento Eduardo Sanz Martín, Regimiento Infantería Toledo número 26.

Miliciano Juan Guelbenzu Ayala, F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra.

Soldado Máximo López Sanz, Regimiento Artillería Ligera.

Idem Felicesimo Sánchez Cuesta, Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Idem Eudiquiano García Matín, idem.

Idem Mariano Ramos Romero, idem.

Idem José Escudero Ruiz, Cazadores San Fernando núm. 1.

Idem José Bermejo Marcos, Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Idem Manuel González Marcos, idem.

Idem Domingo González Guavara, Regimiento Caballería Calatrava número 2.

Idem Manuel de la Fuente Sánchez, Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Idem Angel Martín Martín, idem.

Idem Fidel López Mediero, id.

Idem Hipólito Hernández García, idem.

Idem Antonio Lafuente Sierra, Regimiento Artillería Ligera número 9.

Idem Mariano Gil Guillén, id.

Cabo Luis Tejero Maza, Regimiento Infantería número 19.

Soldado Angel Ollate Soler, idem.

Idem Máximo Torrijo Vicaría, idem.

Idem Joaquín Vietis Zubeldia, idem.

Idem Ramón Gil Anadón, Regimiento Infantería número 18.

Idem Jesús Ortega Muñoz, Regimiento Infantería Teruel.

Miliciano Eugenio Cana Diez, F. E. T. y de las J. O. N. S.

Sargento Arturo Martínez Vellido, Regimiento Infantería número 20.

Soldado Andrés Martínez Lejaraga, Regimiento Infantería número 19.

Idem Victor Faure Montero, id.

Idem Félix Sanz Sanchez, Regimiento Infantería número 17.

Paisano Antonio Moreno Gómez.

Soldado Miguel Blanco Gago, Compañía Expedicionaria Ingenieros.

Idem Sabino Eguidazu Albitiz, Batallón Montaña Arapiles, número 7.

Idem Dionisio Armañanza Aramendia, idem.

Paisano Juan José Marina Méndez.

Brigada C. Adolfo Jiménez Lora.

Soldado Vidal Vicente Aramendia, Regimiento Artillería Ligera número 12.

Idem Mariano Barreras Sagastibena, idem.

Idem Carlos Rubio Marino, id.

Idem Ricardo Alvarez Alvarez, idem.

Idem Fernando Covas Quintana, Regimiento Infantería La Victoria núm. 28.

Idem Plácido Izquierdo Giménez, idem.

Idem Francisco Vacas Herrera, idem.

Idem Gervasio Oria Herrería, idem.

Idem Abelardo Hernández Galán, idem.

Idem Manuel Regalado González, idem.

Idem Juan Francisco Rodríguez González, idem.

Idem Ignacio García Morales, idem.

Idem Timoteo Carbajo Blanco, idem.

Idem Oraste Pérez Sánchez, idem.

Idem Agustín González Garrido idem.

Idem Lucinio Manzano Peix, idem.

Idem Manuel Conde Villoria, idem.

Idem Luis Alberto Rodríguez, idem.

Idem Eutimio Sánchez y Sánchez, idem.

Idem Luis Sánchez Zúñiga, idem.

Idem Santiago Martín Viñas, idem.

Idem Remigio Gómez Valle, idem.

Idem Juan Olleros Gregorio, idem.

Idem Angel Martín Rico, idem.

Idem Eutimio del Castillo Puente, idem.

Idem Graciano Pérez Pérez, idem.

Idem José Marcos Blanco, id.

Idem Andrés Santos y Santos, idem.

Idem José Molina Jiménez, id.

Idem Andrés Luis Ramiret, id.

Idem Joaquín Chanca Honorato, idem.

Idem Félix García Sánchez, id.

Idem Pablo Sánchez García, Regimiento Infantería Argel número 27.

Idem Antonio Iscar Alonso, id.

Idem Salvador Rodríguez Vicente, idem.

Idem Angel Francisco Miguel, idem.

Idem Federico Alvarez Montes, idem.

Idem Jesús Pulido Torrecilla, idem.

Idem Matías Márquez García, idem.

Idem Angel García Benito, id.

Idem Manuel Largo Pérez, id.

Idem Francisco Murial Merino, idem.

Idem Miguel Butragueño Butragueño, Regimiento Infantería Toledo núm. 26.

Idem Esmeraldo Crespo Pérez, idem.

Idem Melchor Casas de la Vega, idem.

Idem Hipólito Berrocal García, idem.

Idem Manuel Pola Bayarte, Regimiento Infantería Aragón número 17.

Idem Elías Priego Varela, id.

Idem José Ares Avalo, idem.

Idem Esteban Alonso Tutor, idem.

Idem Pedro García Sanz, id.

Idem Enrique Pérez Maza, id.

Idem José Burillo Gracia, Regimiento Infantería Valladolid, núm. 20.

Idem José Tresacom Casal, id.

Idem Pedro Gómez Romero, idem.

Idem Benito Morcate Segura, idem.

Idem Antonio Paramio López, idem.

Idem Heredio Calvo Calvo, id.

Idem Francisco Labora Laforcada, idem.

Idem José Portá Callen, idem.

Idem Mateo Punter Sánchez, idem.

Idem Adolfo Ara Pérez, idem.

Idem Juan Alvarez Gómez, id.

Idem José Pardo Rey, idem.

Idem Andrés Díaz Muñoz, id.

Idem Antonio Valles Sastion, idem.

Idem Ramón Pérez Cabré, id.

Idem Francisco Florenza Gravello, idem.

Idem Mariano Mairal Marcuello, idem.

Idem Santos Galindo Chaure, Regimiento Infantería Gerona número 18.

Idem José María Tomás Casamayor, idem.

Idem Antonio Contin Gracia, idem.

Idem Elías Navarro Letorre, idem.

Idem Domingo Aguilo Marqués, idem.

Idem Joaquín Ara Gavin, id.

Idem Faustino Pérez Vargas,

Regimiento Infantería Valladolid  
n.º 20

Idem Antonio Usieto López,  
idem.

Idem Maximiano Campos  
Aguilera, idem.

Idem Adolfo Lucena Espinosa,  
idem.

Idem Esteban Tárrago Domech  
idem.

Idem Juan Bardají Sanroque,  
Regimiento Infantería Galicia nú-  
mero 19.

Idem Julián Antón Martín, id.

Idem José Beltrán Roche, id.

Idem Luis Nolasco Morales,  
idem.

Idem Juan Flórez González, id.

Idem Emilio Herrero Pérez, Re-  
gimiento Infantería Teruel.

Millán Forcen Sánchez, Regi-  
miento Infantería Aragón núm. 17

Idem Agustín Sola del Caso,  
idem.

Idem Miguel La Rosa Pérez,  
Regimiento Infantería Gerona nú-  
mero 18.

Idem Miguel García Giménez,  
Batallón de Ceriñola.

Idem Angel Acevedo Alvarez,  
idem.

Idem Rafael Torreo González,  
idem.

Idem Luis Falconet Garrón,  
Batallón San Fernando núm. 1.

Idem Agustín Giménez Balles-  
teros, idem.

Idem Fernando Bermúdez Cas-  
celo, idem.

Idem José Herrera Rodríguez,  
Regimiento Infantería La Victoria  
núm. 28.

Idem Antonio Mezquida Max,  
Regimiento Infantería Las Palmas  
núm. 36.

Idem Juan Ramírez Suárez,  
Regimiento Infantería Canarias  
núm. 39.

Idem Antonio Viera Rivero id.

Idem Severino Pozas Piñero,  
Regimiento Infantería Simancas  
núm. 40.

Idem Angel Tello Espinosa,  
2.ª Comandancia de Sanidad Mi-  
litar.

Idem Manuel Pinilla Subias,  
idem.

Idem Pácido Torrijos Sánchez,  
idem.

Idem Manuel Marvarez Gonzá-  
lez, Regimiento Ingenieros del  
7.º Cuerpo de Ejército.

Idem Norberto Díaz Villalba,  
Batallón de Ingenieros.

Idem Angel Lamuela Muñoz,  
Zapadores núm. 5.

Idem Manuel Gallardo Pérez,  
idem.

Idem Vicente Martinicorena  
Elcano, Zapadores de Pamplona.

Idem Zacarías Recio Gil, Zapa-  
dores núm. 7.

Idem Miguel Mora Rodríguez,  
idem.

Idem Juan Bermejo Rojo, idem.

Idem Vicente González Boni-  
lla, idem.

Idem Fernando Santos Martí-  
nez, idem.

Idem Antonio Mera Sánchez,  
Regimiento de Transmisiones.

Idem Antonio Díaz Pacio, id.

Idem Manuel Yelsa Asenjo, 8.º  
Grupo de Intendencia.

Idem José Ruiz Cobo, idem.

Idem Domingo Matorra Igle-  
sias, idem.

Idem Francisco Abad Loscer-  
tales, 5.ª Comandancia de Inten-  
dencia.

Idem Francisco Belmonte Mar-  
tínez, idem.

Idem Hernani La Casa Garín,  
idem.

Idem Francisco Grijalva Torre,  
idem.

Idem Antonio de Juan Martí-  
nez, Regimiento Artillería 4.º Pe-  
sado.

Idem Bautista Pascual Gimeno,  
idem.

Idem Braulio Montón Alonso,  
Parque de Artillería núm. 5.

Idem Paulino Aliaga Paesa,  
Artillería Ligera núm. 9.

Idem Manuel Sancerni Gascón,  
idem.

Idem Serapio Salas Uson, id.

Idem Tomás Sarriena Lana,  
idem.

Idem Pedro Vicente Bravo, id.

Idem José Ibáñez Iturralde, id.

Idem Miguel Orríos Navarro,  
idem.

Idem Jesús Sumuelzo Quintana  
Artillería Ligera núm. 10.

Idem José Arruego Catarecha,  
idem.

Idem Ramón Ríos Pérez, id.

Idem Victor Rodríguez Her-  
nández, Regimiento Artillería Li-  
gera número 14.

Idem José Luis Rojas Morales,  
idem.

Idem José María Navarro Ga-  
rriga, Artillería Antiaerea.

Idem Rafael Vargas Lozano,  
idem.

Idem Jesús Ferrer Laborda,  
Artillería Antiaerea número 2.

Idem Miguel Ramírez Pérez,  
Artillería Ligera número 3.

Idem Alonso Ciria Escardibol,  
Artillería Ligera número 9.

Idem Dimas Taboada Prada,  
Artillería Montaña número 7.

Idem Domingo Pérez Martín,  
Grupo Anti-Gas.

Idem Vicente Pasamar Sierra,  
Artillería Ligera número 9.

Idem Cándido Molina Benito,  
Parque Intendencia número 5.

Idem Julio Sevilla Sánchez,  
Regimiento Caballería núm. 9.

Idem Mariano Prado Pérez, id.

Idem Eleuterio Rivas Vailarín,  
idem.

Sargento Primitivo Latorre Bai-  
lón, Antiguo Centro Electrotéc-  
nico.

Requeté Venerando Martínez  
Vicente, Tercio Numantino.

Idem Juan Baldaz Hernández,  
Tercio María de las Nieves.

Idem Félix Cabrero Artero,  
Milicias de Santiago.

Idem Vicente Ibarzao Gracia,  
idem.

Idem Laureano Regaño Utrilla,  
Requeté Aragonés.

Idem Emilio Ezqueda Zardolla,  
idem.

Falangista Gabino Victoriano  
del Reino, Falange 10 Bandera.

Idem Ignacio Ramón Abad,  
Falange 8.ª Bandera.

Idem Bernardo Marcos Carni-  
cero, Falange 2.ª Bandera.

Idem Gabriel Marcos Tris, Fa-  
lange 68 Bandera.

Idem Hermenegildo Calonge  
Yanguas, 1.ª Bandera Veguillas.

Idem Alejandro Ayuso Ayuso,  
idem.

Idem Salvador Jarava Bernal,  
3.ª Bandera Veguillas.

Idem Juan José Minguljón Fuer-  
tes, Falange Española.

Idem Andrés Crespo Aguarón,  
idem.

Requeté Pedro Martínez Casa-  
nellas, Tercio de María de las  
Nieves.

Idem Alfredo Hernández Mo-  
reno, Tercio Numantino.

Idem Victorino Ormaz Lecum-  
berri, Acción Ciudadana 6.º Sec-  
tor.

Idem Jesús Gimeno Lahoz,  
Acción Ciudadana 8.º Sector.

Idem Manuel Bardají Gracia,  
Voluntario.

Soldado Pedro Juberías del Olmo, Regimiento de Infantería Teruel.

Idem Emilio Tormas Buendía, 5.ª Comandancia de Intendencia.

Idem Antonio Garasa Fernández, idem.

Idem Luis Castro Rodríguez, Infantería Bailén número 24.

Idem Román Quintana Vilella, Agrupación Pontoneros.

Idem Julián Gros Ferrando, id. Requeté Antonio Adán Quilez.

Requeté Aragonés. Soldado José López Martínez, Aviación 10 Unidad.

Idem Ildelfonso de los Reyes González, Servicio Automovilismo.

Idem Justino Robles Alonso, idem.

Idem Tomás Alonso Sigüenza, idem.

Idem Benito Aumendi Aguirre, idem.

Idem Jacinto Arribas Corcuera, idem.

Idem César San Pedro Morante, idem.

Idem Guillermo Castiain Luzuriaga, idem.

Idem Silverio González Sanmartín, idem.

Idem Miguel Fernández Gallego, idem.

Idem Jesús Aguerri Murillo, idem.

Idem Buenaventura Vega Rodríguez, idem.

Idem Manuel González Bartojomé, idem.

Idem Juan González Briones, idem.

Idem Fernando Díaz Pérez, id.

Idem Eusebio Sanz Domínguez, idem.

Idem Saturnino Madrid Estangué, idem.

Idem Ramón López Lizarrán, idem.

Idem Julio Leonardo Muñoz, idem.

Idem Antonio Outiérrez Llorente, idem.

Idem Carlos Marques Maristani, idem.

Idem José María Macaya y del Rigalt.

Idem Francisco Rodríguez Rodríguez, id.

Motorista Tristán Desvalls Frias, idem.

Idem Ricardo Egillor Ferrer, idem.

Idem Manuel Marques Maristani, idem.

Idem Miguel Martín Serrano, idem.

Idem Valentín Aguado Coria, idem.

Paisano Toribio Pernia, de Silva idem.

Idem Eladio Rodríguez Alonso, idem.

Idem Vicente Vleitez Gato, id.

Idem Manuel Pérez Paz, idem.

Idem Valentín Manzano Hernández, idem.

Idem Pedro Pujol Sanjuán, id.

Idem Julián Hernández Prada, idem.

Idem Jerónimo Blanco García, idem.

Idem Rafael Sánchez Sánchez, idem.

Idem Máximo Nombela Gómez, idem.

Soldado Pedro Luque Ordóñez Regimiento Infantería San Fernando núm. 1.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

El Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos participa a esta Secretaría de Guerra que en el día de ayer ha fallecido, en Tetuán, el Excmo. Sr. Teniente General del Ejército, en situación de segunda reserva, D. Felipe Alfán Mendoza.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Visto el expediente instruido en depuración de la conducta y actuación del Práctico del puerto de Corcubión, D. José Fernández Domínguez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Práctico, el cual causará baja en la Corporación respectiva.

Burgos 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Brigada de Artillería, habilitado para Alférez, D. José Romero Martín, con destino en el Regimiento de Costa, núm. 1, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Comandante D. Alfonso Fernández de Alba y Migorance, a la Caja de Recluta de Granada, número 18.

Idem D. Juan Fiol Conrado, de la Milicia Nacional, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Capitán D. Servando Accame Amaya, del Regimiento de Infantería de Tenerife, número 38, a la Milicia Nacional.

Idem D. José Boch Boix Gárate, del Regimiento Infantería Burgos, número 31, a la Milicia Nacional.

Idem D. Luls Torres Martínez, del Regimiento de Infantería de Toledo, número 26, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem D. Juan Esteban Martínez, de la Caja de Santander, número 42, al Regimiento Infantería Toledo, número 26.

Teniente D. Francisco Martín

García, del Regimiento Infantería Valladolid, número 20, al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla, número 2.

Teniente provisional D. Ricardo Delicado Cortecero, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón de Cazadores de San Fernando, núm. 1.

Idem idem D. Pedro Elguezabal Hernández, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Teniente D. Manuel Escoto Requejo, del Batallón de Trabajadores número 2, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Alférez D. Rafael Morales Chacón, de idem a idem.

Alférez provisional D. José María Oca Carcedo, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, a la Milicia Nacional.

Idem idem D. Cipriano Fidel Timón Lara, al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache, número 4.

Idem idem D. Angel Moreno Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla, número 2, a la Milicia Nacional.

Alférez de Complemento don Pedro Juez Floren, del Batallón de Cazadores de Melilla, número 3, al Regimiento Infantería Gerona, número 18.

Burgos 26 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército y a la Academia de Sargentos de Rifflén como Profesor, respectivamente, al Comandante de Caballería D. Fernando Andueza Cros y al Teniente provisional de la misma Arma, D. Andrés López de Hierro y Marín.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasan destinados al Batallón de Zapadores de Marruecos los Capitanes de Ingenieros D. Mariano Durán Mateo y D. Antonio Chuliá Bolx, del Servicio de Automovillismo y Cuadro Eventual de Marruecos, respectivamente.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado el Teniente de Intendencia D. José Ruiz Fernández, de los Servicios de Vestuario de Marruecos, a las órdenes del Jefe Administrativo de León para abastecimiento y Hospitales, debiendo incorporarse con toda urgencia.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 18 del mes actual, se habilita para el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Buenaventura Sánchez Palma, que desempeñará el cargo de Jefe Encargado del despacho del Batallón de Cazadores del Serrallo, núm. 8.

Idem D. Joaquín González Martín, que mandará una Media Brigada de la 11.ª División.

Capitán D. Pablo Rey Villaverde, que mandará un Batallón del Regimiento de Zamora, número 29.

Idem D. Salvador Bada Vasallo, que mandará un Batallón del Primer Cuerpo de Ejército.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante Militar de Baleares, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para el em-

pleo de Teniente a los Alféreces del Regimiento de Infantería de Palma, núm. 36, que se expresan a continuación:

D. Francisco Leza Viell.

D. Juan Prats Riera.

D. Pedro Carbonell Carbonell.

Burgos 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 30 de septiembre último, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Veterinarios primeros D. Rafael Montero Montero y D. José Méndez Pulleiro, para mandar los Grupos de Secciones móviles de Evacuación Veterinaria del I y VII Cuerpos de Ejército, respectivamente.

Burgos 2 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Sección de Marina

##### Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, concediendo al personal de la Armada que figura en la siguiente relación, los quinquenios y aumentos de sueldo que le corresponde con arreglo a lo establecido y que deberá percibir a partir de la fecha que en cada caso se señala:

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de junio de 1936, al Capitán de Corbeta, D. Alejandro Molins Soto, por llevar cinco años en el empleo, quedando rectificadas en este sentido la Orden de 28 de febrero último (B. O. núm. 133).

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de agosto de 1936, al Capitán de Corbeta, D. Manuel Súnico Castedo, por llevar cinco años en el empleo; quedando rectificadas en este sentido la Orden de 25 de febrero último (B. O. núm. 133).

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de noviembre de 1936, al Teniente de

Navio, D. José Estrán López, por llevar cinco años en el empleo.

1.700 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir del 1 de agosto de 1937, al Coronel de Artillería D. Joaquín Bustamante de la Rocha, por llevar 17 años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de noviembre de 1936, al Teniente de Intendencia D. Andrés Medina Peinado, por llevar cinco años de servicio a partir de la fecha de su ascenso a Alférez.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de abril de 1937, al Capitán Maquinista D. Manuel Cerdido Aneiros, por llevar cinco años en el empleo.

1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir del 1 de mayo último, al Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares Navales, D. Gumerindo Suris Picas, por llevar 31 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de noviembre de 1936, al Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. José Bravo Millán, por llevar cinco años de Oficial, el cual deberá cesar en dicha fecha en el percibo de las cantidades que disfruta por el concepto de quinquenios de clase.

1.300 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir del 1 de febrero de 1936, y 1.500 a partir del 1 de febrero último por 4.ª anualidad, al Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. José Maura Nochetto, por llevar 34 años de servicio.

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir del 1 de mayo de 1936, al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad D. Antonio García Fernández, por llevar más de 30 años de servicio.

850 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir del 1 de junio de 1934; 900 a partir del 1 de junio de 1935; 950 a partir del 1 de junio de 1936 y 1.000 a partir del 1 de junio de 1937, por 8.ª, 9.ª y 10.ª anualidad, al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Ricardo Manteca

Algar, por llevar 20 años de servicio.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir del 1 de junio de 1934; 750 a partir del 1 de junio de 1935; 800 a partir del 1 de junio de 1936 y 850 a partir del 1 de junio de 1937, por 5.ª, 6.ª y 7.ª anualidad, al Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos D. Francisco Vaca Ojeda. Se toma como base para efectuar esta concesión la O. M. de 24 de octubre de 1933 (D. O. número 252).

950 pesetas anuales por dos quinquenios y nueve anualidades, a partir del 1 de enero de 1934 y 1.000 a partir del 1 de enero de 1935, por 10.ª anualidad, al Oficial primero de los Servicios Técnicos D. Arturo Caos Altamirano. Se toma como base para efectuar esta concesión la O. M. de 24 de octubre de 1933 (D. O. número 252).

800 pesetas anuales por quinquenios y seis anualidades, a partir del 1 de junio de 1934; 850 a partir del 1 de junio de 1935; 900 a partir del 1 de junio de 1936 y 950 a partir del 1 de junio de 1937, por 7.ª, 8.ª y 9.ª anualidad, a los Oficiales primeros de los Servicios Técnicos D. Ernesto Allely Lagraña y D. Manuel Díaz de la Cerda y al Oficial segundo del mismo Cuerpo D. Pedro Duarte García. Se toma como base para efectuar estas concesiones la O. M. de 24 de octubre de 1933 (D. O. número 252).

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir del 1 de abril de 1934; 700 a partir del 1 de abril de 1935; 750 a partir del 1 de abril de 1936 y 800 a partir del 1 de abril de 1937, por 4.ª, 5.ª y 6.ª anualidad, al Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos D. Francisco Fernández Torres, por llevar 16 años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir del 1 de octubre de 1933; 600 a partir del 1 de octubre de 1934; 650 a partir del 1 de octubre de 1935 y 700 a partir del 1 de octubre de 1936, por 2.ª, 3.ª y 4.ª anualidad al tercer Maqui-

nista D. Luis Fernández López por llevar 14 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de septiembre de 1936, al tercer Maquinista D. Luis Suso Elorriaga, por llevar cinco años de Graduado, debiendo cesar en el percibo del de 250 pesetas que actualmente disfruta.

250 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de febrero de 1935, al tercer Maquinista D. Enrique Ocampo Martínez, por llevar cinco años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir del 1 de octubre de 1936, al tercer Maquinista D. Ricardo Díaz Vilela, por llevar cinco años de Graduado; debiendo cesar en dicha fecha en el percibo del de 250 pesetas que actualmente disfruta.

850 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir del 1 de noviembre de 1933; 900 a partir del 1 de noviembre de 1934; 950 a partir del 1 de noviembre de 1935 y 1.000 a partir del 1 de noviembre de 1936, por 8.ª, 9.ª y 10.ª anualidad, al Auxiliar primero Naval don Manuel Aneiros Filgueira, por llevar 20 años de servicio.

750 pesetas anuales por dos quinquenios y cinco anualidades, a partir del 1 de noviembre de 1933; 800 a partir del 1 de noviembre de 1934; 850 a partir del 1 de noviembre de 1935 y 900 a partir del 1 de noviembre de 1936, por 6.ª, 7.ª y 8.ª anualidad, al Auxiliar primero Naval D. José Saavedra Galifianes, por llevar 18 años de servicio.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir del 1 de enero de 1933; 750 a partir del 1 de enero de 1934; 800 a partir del 1 de enero de 1935; 850 a partir del 1 de enero de 1936 y 900 a partir del 1 de enero de 1937, por 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª anualidad, al Auxiliar segundo Naval D. Ramiro Muñiz Fernández, por llevar 18 años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir del 1 de noviembre de 1933; 600 a partir del 1 de noviembre de 1934; 650 a partir del 1 de noviembre de 1935 y 700 a partir

del 1 de noviembre de 1936, por 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar segundo Naval D. Antonio Pérez Rodríguez, por llevar 14 años de servicio.

750 pesetas anuales por dos quinquenios y cinco anualidades, a partir del 1 de febrero de 1937, al Auxiliar segundo Naval D. Manuel Abad Martínez, por llevar 15 años de servicio.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir del 1 de noviembre de 1936, al Auxiliar segundo Naval D. Francisco Secane Montero, por llevar 14 años de servicio.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades a partir del 1 de febrero de 1937, al Auxiliar primero de Artillería D. Ricardo Torres Quiroga, por llevar 14 años de servicio.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir del 1 de marzo de 1937, al Auxiliar primero de Artillería D. José Victoriano Sánchez, por llevar 14 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1 de noviembre de 1936, al Auxiliar segundo de Artillería D. Antonio Vez Quijano, por llevar cinco años de Graduado, el cual deberá cesar en el percibo del de 250 pesetas anuales que actualmente disfruta.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir del 1 de marzo de 1937, al Auxiliar segundo de Artillería D. Saturnino Sánchez Ralo, por llevar 13 años de servicio.

680 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1 de marzo de 1934; 650 a partir del 1 de marzo de 1935; 700 a partir del 1 de marzo de 1936 y 750 a partir de 1 de marzo de 1937, por 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar primero de Artillería D. José González de Cueto y Terán, por llevar 15 años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir del 1 de marzo de 1934; 600 a partir del 1 de marzo de 1935; 650 a partir del 1 de marzo de 1936 y 700 a partir del 1 de marzo de 1937, por 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar primero de

Artillería D. José Cordero Solla, por llevar 14 años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir del 1 de mayo de 1934; 600 a partir del 1 de mayo de 1935; 650 a partir del 1 de mayo de 1936 y 700 a partir del 1 de mayo de 1937, por 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar segundo de Artillería D. Luis Coello Girón, por llevar 14 años de servicio.

500 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir del 1 de marzo de 1934; 550 a partir del 1 de marzo de 1935; 600 a partir del 1 de marzo de 1936 y 650 a partir del 1 de marzo de 1937, por 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar segundo de Artillería D. Alfonso Molina Escribano, por llevar 13 años de servicio.

500 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir del 1 de enero de 1936 y 550 a partir de 1 de enero de 1937 por 1.<sup>a</sup> anualidad, a los Auxiliares segundos de Artillería D. Manuel Bernal Macías y D. Leandro Blanes Cortés, por llevar 11 años de servicio a partir de la fecha en que ingresaron en el Cuerpo a que pertenecen.

500 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir del 1 de abril de 1936 y 550 a partir de 1 de abril de 1937, por 1.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar segundo de Artillería D. Manuel Ruiz Velazquez, por llevar 11 años de servicio, a contar desde la fecha de ingreso en el Cuerpo a que pertenece.

750 pesetas anuales por dos quinquenios y cinco anualidades, a partir del 1 de septiembre de 1933; 800 a partir del 1 de septiembre de 1934; 850 a partir del 1 de septiembre de 1935; 900 a partir del 1 de septiembre de 1936 y 950 a partir del 1 de septiembre de 1937, por 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar primero de Sanidad D. José Zambraña Pérez, por llevar 19 años de servicio.

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir del 1 de febrero de 1934, al Auxiliar primero de Sanidad don Antonio Nieto Candón, por llevar 20 años de servicio.

800 pesetas anuales por dos quinquenios y seis anualidades,

a partir de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1934; 850 a partir de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1935; 900 a partir de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1936, y 950 a partir de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1937, por 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar 1.<sup>o</sup> de Sanidad D. Antonio Iglesias Brage, por llevar 19 años de servicio.

600 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1 de marzo de 1934; 650 a partir de 1 de marzo de 1935; 700 a partir de 1 de marzo de 1936 y 750 a partir de 1 de marzo de 1937, por 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar 2.<sup>o</sup> de Sanidad D. Manuel Varela Fernández, por llevar 15 años de servicio.

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios y diez anualidades, a partir de 1 de diciembre de 1936 al Auxiliar 1.<sup>o</sup> de Máquinas don Manuel Fuertes Rodríguez, por llevar 20 años de servicio.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de 1 de marzo de 1937, al Auxiliar 2.<sup>o</sup> de Máquinas D. José Freire Teijeiro, por llevar 14 años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.<sup>o</sup> de julio de 1933; 600 a partir de 1.<sup>o</sup> de julio de 1934; 650 a partir de 1.<sup>o</sup> de julio de 1935; 700 a partir de 1.<sup>o</sup> de julio de 1936, y 750 a partir de 1.<sup>o</sup> de julio de 1937, por 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, y 5.<sup>a</sup> anualidad, al Auxiliar Segundo de Máquinas D. Jesús Pérez Corral, por llevar 15 años de servicio.

800 pesetas anuales por dos quinquenios y seis anualidades a partir de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1937 a los Auxiliares segundos de los Servicios Técnicos D. Abelardo Rovira Fernández y D. Rogelio Arenal Ferro, por llevar 15 años de servicio.

950 pesetas anuales por dos quinquenios y nueve anualidades, a partir de 1 de febrero de 1937, al Auxiliar segundo de los Servicios Técnicos D. Leonardo Díez Landry, por llevar 20 años de servicio.

250 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1933, al Auxiliar Segundo de los Servicios Técnicos don

Juan Manuel Pérez Díaz, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por dos quinquenios a partir de 1.º de febrero de 1937, al Maestro de Artillería permanente Pedro Sánchez Muñoz, por llevar 10 años de servicio, a partir de la fecha de su ascenso a Maestro.

Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 3 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	29'50
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark.....	3'40
Belgas.....	144'72
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	80
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	36'85
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Zaragoza

Mariano Lahoz Labarta, natural de Zuera, de estado casado, profesión jornalero, de 32 años, hijo de Mariano y de Josefa, domiciliado últimamente en Zuera, procesado por robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de ins-

trucción número 1, de Zaragoza, para ingresar en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta por sentencia de la causa mencionada dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza, en fecha 16 de abril de 1936.

Zaragoza 13 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción.

Cestero Callejero Prudencio-Calixto, hijo de Pablo y María, natural de Calatayud, de 23 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de atentado, lesiones y daños, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de la ciudad de Zaragoza, sito Democracia 64 duplicado con el fin de constituirse en prisión decretada en causa núm. 44 de 1936 contra el mismo y otro con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido se lo ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario.

Zaragoza 19 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción.

#### Marchena

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Santiago Raya, de 27 años de edad, hijo de José y Catalina, casado, natural de Villanueva de San Juan y vecino de Arahal para que, en el término de diez días en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de Burgos, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Coullaut Valera número 16 de Marchena, para constituirse en prisión en méritos de la causa que se le siguen en este Juzgado con el número 9-36 sobre lesiones y a virtud de carta orden de la Superioridad; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Marchena a 3 de mayo de 1937.—El Secretario.

#### Molina de Aragón

Don Vicente Díez Gaspar, Juez de Instrucción de esta ciudad y en partido.

Por el presente se cita al representante legal de Justa Sanz y Sanz, vecinos de Laguna Seca (Cuenca) para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo número 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que instruyo con el número 7 del año actual so-

bre tentativa de violación apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, teniéndose por ofrecido dicho procedimiento.

Dado en Molina de Aragón a 10 de julio de 1937.—Vicente Díez Gaspar.—El Secretario Judicial, Felipe Bacarizo.

#### Segovia

D. Eusebio Provencio Arroyo, concejal, juez instructor del expediente administrativo que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se instruye contra el interventor de Arbitrios don José Peña Huertas, por el presente.

Hago saber: Que se cita y emplaza en dicho expediente a don José Peña Huertas, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales comparezca en dicho expediente, bajo la prevención de que de no comparecer continuará sin su audiencia la tramitación del mismo.

Dado en las Casas Consistoriales de Segovia a 5 de febrero de 1937.—Eusebio Provencio.

Don Francisco Sepúlveda Sunyé, abogado del Estado, Juez instructor del expediente gubernativo que, por orden del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se instruye contra el auxiliar mayor del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, doña María Ros de Castro, por el presente.

Hago saber: Que se cita y emplaza en dicho expediente a doña María Ros de Castro para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho expediente, bajo la prevención de que de no comparecer continuará sin su audiencia la tramitación del mismo.

Dado en Segovia a 23 de marzo de 1937.—Francisco Sepúlveda.

#### Santiago

Rodríguez Corrales Rogello, de 38 años, viudo, viajante, hijo de Celerino y de Regina, natural y vecino de Cabranes, partido de Infesto, provincia de Oviedo, procesado en el sumario número 189 de 1936, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Santiago 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

## La Coruña

Don Salvador Sanz Marañón, Oficial de Sala en la Audiencia Territorial de La Coruña. **Créditos:** Que en los autos que se hará mérito, se dictó la siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de La Coruña a 27 de abril de 1937. En los autos del juicio de mayor cuantía que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Arzúa, señalados entre partes de la una como demandante y apelada María Taboada Camba, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de la parroquia de Pantijóbre, término municipal de Arzúa, representada por el procurador don Manuel Sendón Amado y defendida por el Abogado don Manuel Iglesias Corral y de la otra como demandados y apelantes doña Dolores Taboada Camba, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Brandeso, intervenida de su marido Manuel Souto Montero, representados por el Procurador don Enrique Aranda Losada y defendidos por el letrado Sr. Montero Quiroga siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de las personas desconocidas, sobre presunción de muerte de don Angel Taboada García. **Resultos:** que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Taboada Camba, debemos declarar y declararnos la presunción de muerte de Angel Taboada García, mandando que transcurridos seis meses desde la publicación de esta sentencia, una vez firme en los períodos oficiales, se abra la sucesión de aquel y desestimando en lo demás la referida demanda, absolvemos de las restantes peticiones de la misma a los demandados. Confirmamos en lo que con la presente esté conforme la sentencia apelada, revocándole en lo que no lo esté, y no hacemos especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Señorans, Nicolás Badía, José M. Pedreira, Odón Colmenero, Faustino García. **Publicación:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, don Odón Colmenero y Sa, al estar celebrando audien-

cia pública en el día de su fecha de que por Secretario compareció A. Bustamante»

Y para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», explico y llevo la presente en La Coruña, a 20 de mayo de 1937.—El Abogado Manuel Iglesias.

Salvador López José, de 36 años de edad, profesión alfiler, hijo de Gregorio y de Basilia, natural de Orense, partido de Orense, provincia de idem, vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 332 de 1937, sobre lesiones, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 26 de junio de 1937.—El juez. — El secretario.

## La Línea de la Concepción

Don Vicente García Alonso, Juez instructor militar permanente de esta plaza.

Hallándose instruyendo causa criminal contra José Torres de la Peña, sin otros datos de señas personales, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de injurias al Glorioso Ejército Nacional, a todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance, proceda a la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan a mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue a noticias de todos insértese este llamamiento en el «Boletín Oficial» del Gobierno Nacional de la Plaza de Burgos y en de esta provincia de Cádiz.

Dado en La Línea de la Concepción a 6 de julio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Vicente García.—Ante mí, el Secretario, Juan Conejo.

## Avila

Por la presente requisitoria y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, se llama, cita y emplaza, como comprendidos en el número 30 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los procesados Pedro Ramirez Moto, de 28 años de edad, hijo de Lázaro y de Engracia, natural y vecino de Ponferrada, de estado ca-

sado; Miguel Moto Hernández, de 22 años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Palencia, de estado soltero, y Miguel Cereceda Jiménez, de 18 años de edad, hijo de Aquilino y de Justa, natural y vecino de Valoria la Buena, de estado soltero y los tres gitanos, cuyos demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión, acordada por la Superioridad en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 126 de 1936, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Avila a 15 de julio de 1937.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

## Zaragoza

Ezquerro García, Ponciano, de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pradañón (Logroño) domiciliado últimamente en Zaragoza procesado por la causa número 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad, fecha 7 abril último, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido le ingresen en la Cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza 29 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

Lázaro Belenguer José, de 48 años, estado casado, de profesión u oficio jornalero, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por la causa número 225 de 1935 sobre daños, comparecerá den-

tro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número tres, Secretaría del señor Lizandra, para ingresar en la prisión provincial de esta capital, al objeto de cumplir la pena de tres meses de arresto que le han sido impuestos en sustitución de la multa de mil pesetas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto judiciales como gubernativas, procedan a la busca y captura del indicado penado y a su ingreso en la prisión, al objeto antes indicado.

Zaragoza 10 de julio de 1937.  
—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada por la ejecutoria dimanante de la causa seguida por este mismo Juzgado bajo el número 80 de 1934, sobre estafa, contra Serafín Camarasa González y Prudencio Calixto Costero Callejero, he acordado citar por medio de la presente a la aperjudicada por dicho hecho, cuyo nombre, apellidos y domicilios se desconocen siendo de una edad aproximada de 57 años, que vestía con pañuelo a la cabeza, chaqueta y falda que se decía procedía de la parte de Extremadura y se hallaba por aquella fecha en esta ciudad para someterse a una operación quirúrgica y fue estafada por dichos procesados, por el procedimiento de la estafaplina, de la cantidad de 305 pesetas el día 31 de enero de 1933 entre la calle de Santa Eufemia y plaza de Castelar para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial del Estado comparezca en este Juzgado, al objeto de facilitar la documentación y demás datos precisos para hacer el pago de la cantidad de trescientas cincuenta que en concepto de indemnización de perjuicios han sido condenados los procesados a pagarle, con el importe de un depósito en metálico que al efecto se halla constituido en la ciudad de Logroño, provincia de León que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza 10 de julio de 1937.  
—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

Don Pablo de Pablo Mateos, magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 277 de 1935 sobre daños, contra Juan Vicente Oyarbide Garmendia, se deja sin efecto la requisitoria insertada en el Boletín Oficial del Estado de Burgos, con el número 268 de este año, por haberse dejado sin efecto la busca y captura del mismo.

Zaragoza 28 de julio de 1937.  
—Pablo de Pablo.—El Secretario.

Macaya Herrero, Antonio, de oficio ebantista, hijo de Macaya 20 años, soltero, de profesión urólogo y de Guadalupe, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 107 de 1936 sobre lesiones.

Comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agente de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, le ingresen en la cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza 19 de julio de 1937.  
—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

Escoria Elípe, Francisco Damián, de 23 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Logroño

procesado por la causa número 163 de 1936, sobre quebrantamiento de condena.

Comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agente de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, le ingresen en la cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza 19 de julio de 1937.  
—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

José Anán Ortiz, natural de Fialdella, (Estados Unidos) de estado soltero, profesión carpintero, de 19 años, hijo de Tiburcio y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, para proceder al cumplimiento de la sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza en 18 de marzo último en el expediente de vagos, dimanante de la causa número 188 de 1936, ingresando en un establecimiento de custodia.

Zaragoza 19 de julio de 1937.  
—El Juez de Instrucción, Ángel Miranda.

Mariano Vía López, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión chofer, de 22 años de edad, hijo de Santiago y de Pilar, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por lesiones y robo.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza para satisfacer la pena de multa de 300 pesetas, a que fué condenado por sentencia de 12 de julio de 1934, dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza, o caso de no hacerlo a cumplir la responsabilidad

personal de 30 días de arresto.  
Zaragoza 19 de julio de 1937.  
—El Juez de Instrucción, Angel Miranda.

**Rute**

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Manuel Matas Espinar.  
Por el presente siendo desconocido el paradero de Manuel Matas Espinar, de 34 años de edad, domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.  
—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Francisco Pérez Espinar.

Por el presente siendo desconocido el paradero de Francisco Perea Espinar de 58 años de edad, domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.  
—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra José Vergara Bueno.

Por el presente siendo desconocido el paradero de José Vergara Bueno, de 30 años de edad, domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por me-

dio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.  
—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Francisco Espinar Rodríguez.

Por el presente siendo desconocido el paradero de Francisco Espinar Rodríguez, 45 años de edad, domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.  
—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Manuel Aguilera Rutz.

Por el presente siendo desconocido el paradero de Manuel Aguilera Rutz de 35 años de edad, domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.  
—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Francisco Soldado Zamora.

Por el presente siendo desconocido el paradero del vecino de Iznar, Francisco Soldado Zamora de 28 años de edad domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.  
—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Antonio Fuentes Rutz.

Por el presente siendo desconocido el paradero de Antonio Fuentes Ruiz, de 47 años de edad, domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.  
—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Bibiano Almirón Zamora.

Por el presente siendo desconocido el paradero del vecino de Iznajar, Bibiano Almirón Zamora, de 27 años de edad domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado

personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Francisco González Cobos.

Por el presente siendo desconocido el paradero de Francisco González Cobos, de 53 años de edad, domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra José Vicente Ruiz García.

Por el presente siendo desconocido el paradero de José Vicente Ruiz García de 52 años de edad domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Antonio Perea Espinar.

Por el presente siendo desconocido el paradero de Antonio

Perea Espinar, de 47 años de edad domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Francisco Aguilera Ruiz.

Por el presente siendo desconocido el paradero del vecino de Iznar, Francisco Aguilera Ruiz, de 35 años de edad domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Manuel Aguilera Velasco.

Por el presente siendo desconocido el paradero de Manuel Aguilera Velasco de 36 años de edad domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Antonio Guillén Cebrián.

Por el presente siendo desconocido el paradero de Antonio Guillén Cebrián, de 27 años de edad domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Justo Rodríguez Cáliz.

Por el presente siendo desconocido el paradero del vecino de Iznar, Justo Rodríguez Cáliz de 33 años de edad domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apércibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 18 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

### Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 21 sobre incautación de bienes, contra Carmen Bertolín Martín, vecina de Teruel y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expediente para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14., personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.